RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CORRIGE ERROR RELATIVO A LA SOLVENCIA TÉCNICA REQUERIDA EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Nº de expte. de contratación: CONTR 2021 181345

Objeto: **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.**

N.º de lotes: No

Importe total (IVA excluido):	95.302,13 €
Importe del IVA:	20.013,45 €
Importe total (IVA incluido):	115.315,58 €
Valor estimado del contrato:	476.510,65 €

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 5 de mayo de 2021 de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer se aprueba el expediente de contratación referenciado más arriba, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del contrato, el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de mayo de 2021 se publica anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de la Mujer de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con número de referencia 2021-0000075094, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 3 de junio de 2021.

TERCERO.- Este órgano de contratación advierte de la necesidad de corregir aspectos relativos a los requisitos de solvencia técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en aras de favorecer la concurrencia de las entidades interesadas en presentar oferta a la presente licitación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

LAURA FERNANDEZ RUBIO		25/05/2021	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwpUmSCO6kB2zL9Uv0vUk2N414w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Así mismo, el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que *"La revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos corresponderán al propio órgano administrativo que haya dictado el acto"*.

SEGUNDO.- El artículo136.2 de la LCSP señala que los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En base a lo anterior y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Corregir el apartado 2 del Anexo XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al importe mínimo exigido, que queda redactado de la siguiente forma:

> **2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario**. La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación:
> 2.1.Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
> El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.
> Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **45.000€,** en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
> A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y lo que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

LAURA FERNANDEZ RUBIO		25/05/2021	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwpUmSCO6kB2zL9Uv0vUk2N414w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO: Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el **17 de junio de 2021 a las 18horas.**

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil de contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente al recurso contencioso-administrativo indicado, contra los anuncios de licitación que se publiquen en virtud de esta resolución y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares aprobados podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución y los pliegos en el perfil de contratante citado anteriormente, en los términos previstos en los artículos 50 y 51 de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

LA DIRECTORA

LAURA FERNANDEZ RUBIO		25/05/2021	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwpUmSCO6kB2zL9Uv0vUk2N414w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	